

Procuración General de la Nación

Res. PGN N° 63 / 12

Buenos Aires, 3 de julio de 2012.

VISTO:

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscripto el 22 de junio del corriente año; las facultades del Procurador General de la Nación para “promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad”, “diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal” y “coordinar las actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales, especialmente con las que cumplan funciones de instrucción criminal y policía judicial” que surgen del artículo 120 de la Constitución Nacional y de los artículos 25 incisos a) y 33 incisos e) y l) de la ley n° 24.946; y

CONSIDERANDO:

Que optimizar la cooperación interinstitucional entre este Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye una necesidad político-criminal.

Que, en razón de ello, la elaboración conjunta de proyectos de cooperación y capacitación de sus integrantes, como también el intercambio de información y experiencias, contribuye a concretar una administración de justicia oportuna y eficaz en la investigación y persecución de la delincuencia.

Que ambas instituciones cuentan con capacidad institucional suficiente para encarar proyectos de colaboración mutua que promuevan un mayor acceso a la justicia de los ciudadanos, en particular de aquellos en especial condición de vulnerabilidad,

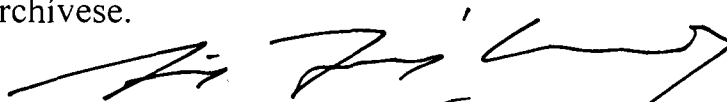
Por ello,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1º: **DISPONER** la protocolización del Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º: Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal, en PGN *Online*-novedades de la Procuración General de la Nación, y oportunamente archívese.



LUIS SANTIAGO GONZALEZ WARCALDE
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

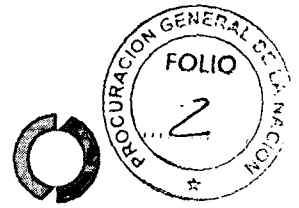
PROTOCOLIZACION
FECHA: 03/07/12

[Handwritten signature]

D.a. DANIELA VIANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION
Y EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA DE LA NACION con domicilio en Guido 1577, 1º piso de la ciudad de Buenos Aires (en adelante denominada "El MINISTERIO") representada en este acto por el Sr. Procurador General de la Nación, Dr. Luis GONZÁLEZ WARCALDE y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Dr. Germán GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso, también de esta Ciudad (en adelante "el MPF") convienen celebrar el presente convenio de colaboración mutua al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO las trascendentes funciones que constitucional y normativamente les son asignadas a ambas instituciones como garantes de una administración de Justicia oportuna y eficaz.

CONSIDERANDO que ambas Instituciones poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones.

TENIENDO EN CUENTA que ambas instituciones poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente convenio de cooperación.

PRIMERO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y la PROCURACIÓN, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.


TERCERO.-

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción.

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
- c. Organización de intercambios de experiencias por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas.
- d. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.
- e.- Colaborar con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia.
- f.- Respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes

CUARTO.-

Las partes se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente convenio durante todas sus etapas, las cuales serán producto de la coordinación y prestación recíproca de colaboración entre la PROCURACION y el MPF durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las acciones definidas por ellas.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 03/07/12

Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



QUINTO.-

A efectos de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente convenio se deberán suscribir Acuerdos Específicos para cada objeto y finalidad. Las partes, por medio de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades. Las obligaciones financieras en que incurrieran las partes como resultado del presente Convenio o de los Acuerdos Específicos que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

SEXTO.-

Los Acuerdos Específicos deberán contener:

1. Objetivos.
2. Descripción del Programa o Plan de Trabajo, estableciendo los términos de la realización.
3. Recursos humanos y materiales requeridos, especificando las aportaciones de cada una de las partes.
4. Cronograma y plazos de ejecución.
5. Responsabilidades y obligaciones que corresponden a cada una de las partes.

SEPTIMO.-

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año (1) prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días (30) de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

OCTAVO.-

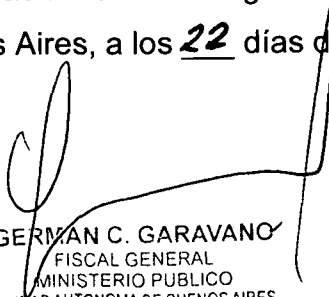
Se delega la aplicación y coordinación de este acuerdo en los siguientes funcionarios. Por parte de la Procuración General de la Nación en los Dres. Mary

Beloff, Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios y Gustavo López Arean, Secretario de Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal, Extradiciones, Derecho Internacional y Derecho Comparado, y por parte del Ministerio Público Fiscal la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los Dres. Agustín Gamboa, Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica y Enrique Horacio del Carril, Subdirector del Cuerpo de Investigaciones Judiciales.

NOVENO.-

En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se someterán a la competencia de los Tribunales nacionales de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

EN FE DE LO CUAL el Procurador General de la Nación y el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio del año dos mil doce (2012).



GERMÁN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



LUIS SANTIAGO GONZALEZ WARCALBE
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION